

Guadalajara, Jalisco, a 20 de septiembre del 2017

RECURSO DE REVISIÓN 521/2014

RESOLUCIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA  
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.  
Presente**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JACINTO RODRÍGUEZ MACÍAS  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

*Presidenta del Pleno*

**521/2014**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Patronato de las Fiestas de Octubre de la  
Zona Metropolitana de Guadalajara.**

**27 de octubre de 2014**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**20 de septiembre de 2017**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

...no me brindo toda la información que le solicite, omitiendo varios aspectos sí que haya sustento legal o técnico para omitirlos, además de que estaba en condiciones de brindarme toda la información pues recae en sus atribuciones legales."



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

*El sujeto obligado entrego parte de la información solicitada, otra parte la negó aduciendo que no cuenta con la misma y otra parte la clasificó como confidencial y reservada.*



**RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** para que entregue la información faltante.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014  
SUJETO OBLIGADO: PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
CONSEJERO PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 20 veinte de septiembre año 2017 dos mil diecisiete.

**V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 521/2014, interpuesto por el recurrente, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado; **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.**; y:

**R E S U L T A N D O:**

1.- El día 02 dos del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el recurrente presentó una solicitud de información ante el Sistema Infomex, Jalisco, registrado bajo el folio 01606314, en contra del sujeto obligado; **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**; por la que requirió la siguiente información:

"Solicito se me informe lo siguiente en archivo Excel sobre la organización de las Fiestas de Octubre.

- a) Cuánto costó la organización de las Fiestas de Octubre de 2007 a 2014, especificando por cada año los montos de inversión por cada concepto de gasto
- b) Se me informe por cada año qué instancias o fuentes aportaron la inversión para la organización de las Fiestas, y cuánto por cada fuente (Gobierno del Estado, ayuntamientos, ingresos propios, etc)
- c) En específico se me informe por cada año de 2007 a 2014 cuánto se invirtió en la contratación de artistas para las fiestas de octubre.
- d) Se me informe de 2007 a 2014 cuánto se le pagó a cada artista contratado y por cuántas presentaciones
- e) Se me informe de 2007 a 2014, por cada año, cuántos asistentes hubo a las Fiestas de Octubre
- f) Se me informe de 2007 a 2014, por cada año, cuántos ingresos generaron las Fiestas de Octubre y cuántos por cada concepto (entradas, comida, etc)
- g) Se me informe de 2007 a 2014, por cada año, qué se hizo con los recursos que se generaron de los ingresos de las Fiestas de Octubre."

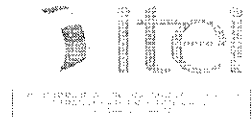
2.- Mediante acuerdo de fecha 06 seis del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la Unidad de Transparencia tuvo por **ADMITIDA** la solicitud de información, le asignó número de expediente EXP. INT. PFO/UT/17/2014, y tras los trámites internos con fecha 15 quince del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, se emitió resolución en sentido **PARCIALMENTE PROCEDENTE** en los términos que a continuación se exponen:

En lo relativo al inciso a) entregó un cuadro de información denominado "Resumen de Egresos por Concepto de Gasto, por Ejercicios 2009 a 2013 ", dicho cuadro clasificado por los años 2013, 2012, 2011 y 2009.

En el inciso b) entrega un cuadro de información clasificado de los años de 2009 a 2013 con una columna adicional denominada "APOYO GUBERNAMENTAL".

En relación al inciso c) proporciona un cuadro de información clasificado por Artista/Año y Monto total invertido, con la siguiente aclaración:

**RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.**  
**S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA**  
**METROPOLITANA DE GUADALAJARA.**



"Las cantidades que se desprenden del siguiente cuadro son únicamente de los Artistas que se presentan en el Foro Principal del Auditorio Benito Juárez, ya que en referencia al Palenque este es concesionado y no se tiene monto de inversión de los mismos".

En relación a lo solicitado en el inciso d), refiere que el monto de pago por artista, es información reservada por lo que se adjunta la tabla de las presentaciones contratadas, proporciona además 05 cinco listados, identificados por los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En lo relativo al inciso e), proporcionó un cuadro de información con una primera columna denominada "Ingresos propios" y el resto correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En lo relativo al inciso f) proporcionó un cuadro informativo consistente en, venta de boletos, venta de stands, concesiones especiales, palenque, patrocinios y comercialización, ingresos generales del evento, renta de instalaciones, otros ingresos, productos financieros, ingresos por seguro de bienes e inmuebles, canicas, desfiles y concesiones, donativos, ingresos en especie, apoyo gubernamental y totales, todos respecto de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En lo relativo al inciso g) el sujeto obligado respondió:

"Los ingresos percibidos durante cada Ejercicio han sido destinados a la organización, planeación y ejecución de las tradicionales Fiestas de Octubre, como se observa en el Resumen de Egresos de cada año de referencia, la totalidad del ingreso obtenido se invierte en el propio evento, seguido en importancia por el pago de la nómina (pagos realizados a los trabajadores) y el gasto por operación.

IX.-En virtud de lo anterior, y analizada la respuesta que emite el área generadora de la información, con fundamento en lo que dispone la fracción III, numeral 1 del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública que ahora nos ocupa, en SENTIDO PARCIALMENTE PROCEDENTE, en virtud, que como solicita solo se tiene la información generada de 5 años atrás, ya que como se fundamenta en la Ley Federal de Archivos en el artículo .- 14 fracción II, que a la letra señala: Conservar la documentación que se encuentra activa y aquella que ha sido clasificada como reservada de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mientras conserve tal carácter, el sentido de esta resolución, es PARCIALMENTE PROCEDENTE, pues

**3.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente presentó recurso de revisión ante el sistema Infomex, Jalisco, el día 25 veinticinco del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, mismo que en su parte medular señaló lo siguiente:**

"El patronato de las fiestas de Octubre no me brindo toda la información que le solicite, omitiendo varios aspectos sin que haya sustento legal o técnico para omitirlos, además de que estaba en condiciones de brindarme toda la información pues recae en sus atribuciones legales.

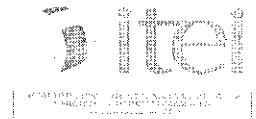
En específico, la omisión del Patronato está en que en los incisos **a, b, c y d** no incluyo la información correspondiente al año 2014, aunque sí pudo hacerlo con base a su planeación presupuestal. Es decir, el patronato debe contar con un presupuesto de los gastos del evento 2014, y de los apoyos, gubernamentales que recibió, pero no me los brinda, y omite toda la información de ese año en los cuatro incisos.

Además, en los incisos **c y d** no me desglosa el pago por cada artista contratado, aduciendo que es información reservada, lo que no tiene sustento legal pues son recursos públicos y ellos prestadores de servicio, y omite toda la información del palenque, aduciendo que está concesionado, sin embargo, el patronato tiene posibilidades legales de solicitar esta información y brindármela.

Por ello, solicito respetuosamente que el ITEI intervenga y haga que el patronato me complete la información la información correspondiente al año 2014 en los incisos a, b, c y d y resarza las otras omisiones de los incisos c y d que detalle en este recurso."

**4.-Mediante acuerdo de Secretaría Ejecutiva de fecha 29 veintinueve del mes de octubre del año 2014**

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



dos mil catorce, se dio cuenta de la interposición del recurso de revisión, mismo que se admitió toda vez que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándole el número de expediente **521/2014**. Asimismo, para efectos del turno y para la substanciación del mismo, le correspondió conocer a la Presidenta del Pleno **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente, atendiendo a la asignación de la ponencia a los Comisionados por estricto orden alfabético.

5.-Mediante acuerdo de fecha 30 treinta del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, se tuvo por recibida en esta Ponencia de la Presidencia las constancias que integran el expediente del Recurso de Revisión de número **521/2014**, remitido por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, Recurso interpuesto ante el Sistema Infomex Jalisco bajo el folio RR00019014, interpuesto por el recurrente en contra del sujeto obligado **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**.

En el mismo acuerdo antes citado se le hizo saber a las partes que tienen el derecho de solicitar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, con el objeto de dirimir la presente controversia, para tal efecto, se les otorga un término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que se manifieste al respecto, de no hacerlo se continuara con el trámite del recurso de revisión.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/388/2014 el día 13 treinta y uno del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, a través del Sistema Infomex, Jalisco y al recurrente el día 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce a través de correo electrónico proporcionado para ello.

6.-Con fecha 07 de septiembre de 2015, se recibió notificación vía oficio por parte del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, por lo que se hace del conocimiento el sentido de la sentencia dictada el 14 de agosto de 2015 dos mil quince, dentro del juicio de amparo 564/2015, por la cual en lo medular, se ordenó que el pleno de este Instituto dejara insubsistente la primera determinación de cumplimiento o incumplimiento de fecha 04 cuatro de marzo de 2015, dictada en el recurso de revisión 521/2014, en consecuencia, previo a resolver el recurso de referencia, en acatamiento a lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se procediera a tener como tercero afectado a la quejosa para que estuviera en aptitud de defender lo que conforme a derecho corresponda** y finalmente hecho lo anterior, se continúe con las etapas procesales correspondientes, y en su oportunidad se emita la resolución que conforme a derecho proceda.

7.-Con fecha 14 de octubre de 2015, se recibió notificación vía oficio por parte del Juzgado Quinto en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, por lo que se hace del conocimiento el sentido de la sentencia dictada el 30 de septiembre de 2015 dos mil quince, dentro del juicio de amparo 560/2015, por la cual en lo medular, **se ordenó la reposición del procedimiento a partir del acuerdo de fecha 07 siete de noviembre de 2014**, en virtud del cual se tuvo por recibido el informe rendido con motivo de la interposición del recurso de revisión 521/2014.

8.-Mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



en la Ponencia la Presidencia oficio sin número, de fecha 06 seis del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce, signado por el Lic. Mario Alberto Urzua Orozco, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual presentó el informe correspondiente al presente recurso de revisión, recibido en las oficinas de la oficialía de partes común de este Instituto el mismo día 06 seis del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce, del cual se en su parte total se desprende haber realizado gestiones novedosas y notificado al recurrente lo siguiente:

Con referencia en el inciso a):

**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA Z. M. G.**  
Resumen de Egresos por Concepto de Gasto, por los Ejercicios 2007 a 2013

	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
<b>Egresos</b>							
SERVICIOS PERSONALES	28,810,511.92	24,358,358.02	23,021,553.00	23,000,397.65	23,506,268.61	23,016,126.02	22,589,511.93
CARGOS EXHIBENTE	4,200,647.04	3,169,022.87	3,825,936.63	4,511,318.28	4,065,597.82	4,002,793.85	4,197,543.12
COSTO DEL EVENTO	78,414,563.06	97,184,211.58	96,592,785.23	97,080,323.81	41,009,195.02	26,700,731.58	35,273,418.58
DECRETOS ALERTEAS E INVAULNERABLES	903,258.23	1,890.99	15,833.00	70,818.21	609,600.23	4,226,936.15	791,543.53
EGRESOS EN ESPECIE	8,220,412.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA NO ADECUADA	3,719,297.33	0.00	0.00	0.00	1,063,067.00	1,033,763.41	1,160,190.00
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00	225,566.36	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDA POR CUENTAS INCOBRABLES	0.00	0.00	207,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>121,927,199.02</b>	<b>125,708,465.41</b>	<b>123,897,168.47</b>	<b>125,680,355.80</b>	<b>71,604,220.77</b>	<b>67,979,761.01</b>	<b>83,926,168.03</b>

Y respecto al año 2014: Se anexa en archivo adjunto el cual se tiene debidamente publicado en la página del portal de acceso a la información del Patronato de las Fiestas de Octubre, en el artículo 8 fracc. V inciso c).

Con referencia al inciso b):

**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA Z. M. G.**  
Detalle de Ingresos por Concepto, por los Ejercicios 2007 a 2013

	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
<b>VENTA DE BOLETOS</b>	<b>31,081,142.00</b>	<b>24,056,700.00</b>	<b>27,707,802.00</b>	<b>21,808,000.00</b>	<b>20,317,380.00</b>	<b>22,802,526.21</b>	<b>21,133,114.24</b>
BOLETO ADULTO	25,969,200.00	18,482,030.00	20,228,150.00	18,716,729.50	17,346,475.00	17,008,500.00	15,371,640.00
BOLETO NIÑO	1,850,485.00	2,778,600.00	2,805,690.00	1,821,110.00	1,318,790.00	1,739,730.00	964,890.00
MAYOREZ TOAÑOS	128,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,000.00
PROMO. SABIDOS Y DINEROS	273,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROMO. 3X1 QUADRA ADULTO	36,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROMO. 2X1 QUADRA NIÑO	1,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,400.00
PROMO. GRUPOS	39,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FORO PRINCIPAL	4,188,200.00	3,954,910.00	3,937,030.00	2,888,750.00	2,700,970.00	2,319,500.00	1,909,640.00
MUNDO MAGICO	1,894,531.00	921,450.00	940,270.00	948,375.00	1,328,855.00	1,330,345.00	1,227,125.00
PISTA DE HIELO	850,000.00	405,144.00	471,630.00	488,545.00	484,348.00	0.00	512,580.00
ESQUELAS	46,924.00	29,856.00	29,645.00	18,637.00	14,369.00	35,788.00	35,820.00
OUR BODY	1,845,345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGOLJADO	0.00	0.00	0.00	0.00	21,375.00	40,382.77	87,545.24
OLIMPI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	302,836.00	261,840.00
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130.00
LUBRIFICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,920.00
MUSEO NEGRO INEVITE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,800.00
<b>VENTA DE TAPAS</b>	<b>16,070,897.71</b>	<b>8,411,919.50</b>	<b>1,875,611.22</b>	<b>1,419,832.27</b>	<b>2,780,163.21</b>	<b>7,010,207.24</b>	<b>6,093,833.03</b>
PR. MERA SECCION	12,105,978.49	3,048,793.71	2,255,540.00	5,400,551.71	5,130,860.55	5,864,631.14	4,505,913.09
SEGUNDA SECCION	1,938,008.28	1,002,312.38	1,130,644.06	1,632,544.08	1,311,780.23	1,008,900.52	952,812.71
TERCERA SECCION	1,506,910.20	1,002,407.20	122,008.71	819,871.67	1,011,056.50	1,014,586.11	878,520.07
INGRESOS POR CANCELACION	41,900.44	14,005.44	15,817.41	6,462.79	49,866.90	38,789.99	41,159.99
<b>CONCESIONES ESPECIALES</b>	<b>31,005,840.57</b>	<b>8,118,980.00</b>	<b>7,918,614.89</b>	<b>7,329,241.01</b>	<b>7,345,021.11</b>	<b>6,607,308.34</b>	<b>6,669,811.71</b>
INGRESOS MENCIONADOS	1,130,267.84	1,064,403.00	1,032,822.42	981,432.98	0.00	976,768.28	750,664.34
IMPUESTOS	1,511,205.14	759,644.32	732,043.11	673,127.58	577,996.14	1,032,427.80	1,032,216.52
RESERVAZONES	1,727,462.81	256,273.51	894,731.37	482,632.71	250,674.73	427,666.96	298,730.17
ANULACIONES	50,316.41	34,874.98	32,236.81	56,997.98	69,225.49	100,945.88	20,274.00
ESPASIOS LIBRES	8,583,322.00	3,763,291.23	3,202,461.37	4,628,102.69	5,411,722.67	4,206,317.25	3,907,074.86
INGRESOS POR CANCELACION	20,868.20	0.00	0.00	775.85	43,113.04	0.00	0.00
INTRA EXTRA MUYA'S	21,707.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.99
SAPATOS PUBLICITARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00



RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
 S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



CATEGORÍA	10/2013	09/2013	08/2013	07/2013	06/2013	05/2013	04/2013
EDUCAR LA TAPATA SA DE CV	4,015,000.00	6,320,000.00	1,000,000.00	7,500,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00
JALISCO PROMUEVE EVENTOS SA DE CV	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMALTESQUEÑA GUADALAJARA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	3,000,000.00

CATEGORÍA	10/2013	09/2013	08/2013	07/2013	06/2013	05/2013	04/2013
PATROCINIOS GENERALES	10,500,000.00	11,400,000.00	11,300,000.00	11,400,000.00	11,400,000.00	11,400,000.00	10,000,000.00
PADELLONAS	100,000.00	111,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
ESPACIO PUBLICITARIO	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00

CATEGORÍA	10/2013	09/2013	08/2013	07/2013	06/2013	05/2013	04/2013
-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

GAFETTES	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
INSTAURAN	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
% VIA. SOLINEMAS	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FERRIS DE EXCLUSIVA (VIA. SOLINEMAS)	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
CONVENCION VIA PASO FERRIS	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENTA MISION Y CONSUMO TELEFONICO	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYO Y EXCESANTE DE ENERGIA ELÉCTRICA	0.00	0.00	0.00	10,000.00	20,000.00	0.00	0.00
SEGURIDAD Y ACÚSTICA	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00
% VIA. BOLLEROS JUDDO LA TORRE	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
LABORATORIOS AUDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
FOTO VIDEOBUNNY	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
% VIA. BOLLEROS COLOS MARINOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00
SEGURIDAD VIA. REPERICION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00
SEGURIDAD VIA. CERVIZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TAMPA. RENTA DE HELIO	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTACIONAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
% COMISION PADELLONAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TARJETAS EXPERIENCIA	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LESTILADOS Y EXHIBIDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CORUNYA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REFRIGERIO. BOTELLAS DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DIFERENCIA, EXCEDENTE Y FALTANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CATEGORÍA	10/2013	09/2013	08/2013	07/2013	06/2013	05/2013	04/2013
-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

RENTA DE ALICATORIO	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
RENTA DE PALANQUER	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
RENTA DE ESPACIOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REPARACION BOMBO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSUMO ELÉCTRICO	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
IMPRESO POR CANCELACION	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
EN CANTONAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CATEGORÍA	10/2013	09/2013	08/2013	07/2013	06/2013	05/2013	04/2013
-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

RENTA DE PLATAFORMAS, FIGURAS, CARROS	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VENTA PLATAFORMAS Y CARROS ALEGORICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
INGRESOS POR DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
VENTA DE CHA TAPPA	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
DEPENDENCIA DE AJUSTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESUMEN DE SEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXCLUSIVA ALIMENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ELABORACION DE OPTICA OJALAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REPOSICION DE GAFETTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS Y ENVUENDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CATEGORÍA	10/2013	09/2013	08/2013	07/2013	06/2013	05/2013	04/2013
-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

MULTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SANTANDER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SANTANEA VISFA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CATEGORÍA	10/2013	09/2013	08/2013	07/2013	06/2013	05/2013	04/2013
-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

INGRESOS POR SEGURO DE BIENES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGUROS DE ESTRUCT. DC C. ADL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CATEGORÍA	10/2013	09/2013	08/2013	07/2013	06/2013	05/2013	04/2013
-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

CANCAS, BIFILES Y CONCESIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
-------------------------------	------	------	------	------	------	------	------

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
 S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
 METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
<b>CONATIVOS</b>	<b>113,353.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
CONATIVOS	113,353.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>INGRESOS EN ESPECIE</b>	<b>6,820,412.33</b>	<b>6.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
INGRESOS EN ESPECIE	6,820,412.33	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>APOYO GOBIERNAMENTAL</b>	<b>62,300,000.00</b>	<b>1,378,700.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>130,000.00</b>	<b>16,870,000.00</b>	<b>2,700,000.00</b>	<b>41,350.00</b>
SECRETARIA DE FINANZAS (LABRADO DE CANTERA)	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS (PABELLON FICHO EN JALISCO)	400,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SECRETARIA DE FINANZAS (PROMOCION Y F.O.)	12,400,000.00	300,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	400,000.00	0.00
C.D.N.A.C.U.L.A.	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MUNICIPIO DE GUADAJARA (LOTERIA NACIONAL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SECRETARIA DE FINANZAS (MUNDO FANTASTICO)	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
SECRETARIA DE FINANZAS (BODEGA CARROS EL TORONTO)	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00
SECRETARIA DE FINANZAS (AREA DE COMIDAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SECRETARIA DE FINANZAS (NAVY PAPER EN NAUTIL)	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500,000.00	0.00	0.00
SECRETARIA DE FINANZAS (FESTIVAL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00
MUNICIPIO DE GUADAJARA (LUCEO MARIACHI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>114,113,156.77</b>	<b>1,678,700.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>130,000.00</b>	<b>16,870,000.00</b>	<b>2,700,000.00</b>	<b>41,350.00</b>

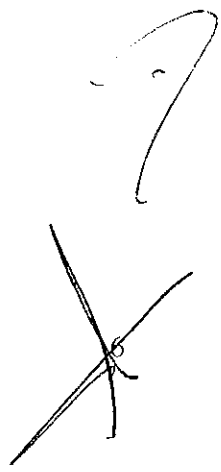
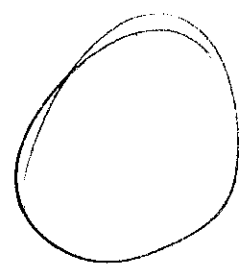
Con referencia al 2014: Se anexa en archivo adjunto el cual se tiene debidamente publicado en la página del portal de acceso a la información del Patronato de las Fiestas de Octubre en el artículo 8 fracción V inciso c).

Con referencia al inciso c):

**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA Z. M. G.**  
 Detalle de Inversión en Artistas, por los Ejercicios 2007 a 2013

Artista / Año	Monto total invertido
ARTISTAS 2007	\$ 12,608,136.00
ARTISTAS 2008	\$ 7,706,955.00
ARTISTAS 2009	\$ 11,784,440.00
ARTISTAS 2010	\$ 15,770,200.00
ARTISTAS 2011	\$ 14,645,000.00
ARTISTAS 2012	\$ 13,900,222.00
ARTISTAS 2013	\$ 35,254,982.00
ARTISTAS 2014	\$ 39,637,848.00

En el caso del 2014, cabe señalar que el monto que se refleja en el cuadro anterior es el Presupuesto de Ingreso y Egresos del 2014, por lo que pudiera tener variación, dentro del desarrollo de la Feria, por tanto a la fecha no se ha realizado los cierres correspondientes en virtud que seguimos en el desarrollo de la Feria.





RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



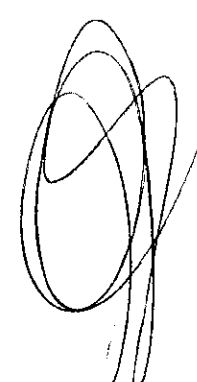
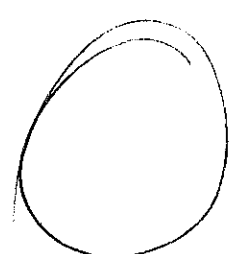
Con referencia al inciso b)

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA Z. M. G.  
Detalle de Ingresos por Concepto, por los Ejercicios 2007 a 2013

	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
<b>VENTA DE BOLETOS</b>	<b>31,641,541.00</b>	<b>26,176,730.00</b>	<b>27,497,602.00</b>	<b>31,068,402.00</b>	<b>24,617,200.00</b>	<b>32,858,438.22</b>	<b>27,186,114.44</b>
BOLETO ADULTO	22,452,256.00	19,402,030.00	20,237,730.00	25,711,773.00	17,658,471.00	17,076,740.00	12,571,046.00
BOLETO NIÑO	1,859,485.00	2,778,630.00	2,601,040.00	1,323,110.00	1,210,790.00	1,237,320.00	954,636.00
MAYORES 65 AÑOS	124,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,040.00
PROMO 5 AÑOS Y DOMINGOS	270,296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROMO 25 AÑOS PARA ADULTOS	38,400.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00
PROMO 25 AÑOS PARA NIÑOS	1,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,425.00
PROMO GRUPOS	39,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FORO PRINCIPAL	1,776,290.00	3,769,910.00	7,807,970.00	2,888,290.00	7,779,270.00	2,715,200.00	5,369,840.00
MUSEO NAUOL	1,074,553.00	925,480.00	940,210.00	949,275.00	1,409,451.00	1,150,340.00	5,827,125.00
PISTA DE HIELO	809,001.00	468,740.00	471,845.00	438,245.00	454,240.00	0.00	432,880.00
ESCUELAS	86,954.00	29,540.00	30,437.00	18,157.00	24,263.00	35,780.00	35,435.00
QUIRÓFONO	1,643,343.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DECOLEADO	0.00	0.00	0.00	0.00	11,511.00	40,365.72	472,575.24
BURBU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	302,150.00	261,530.00
SUBMATEOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110.00
LIBROFECIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,990.00
MUSEO PEDRO INFANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,040.00
<b>VENTA DE STANDS</b>	<b>18,878,897.21</b>	<b>8,443,819.59</b>	<b>7,875,431.28</b>	<b>7,419,298.22</b>	<b>7,743,161.22</b>	<b>7,410,207.00</b>	<b>6,528,028.00</b>
PRIMERA SECCIÓN	12,145,877.43	5,091,723.27	5,715,640.00	5,440,221.11	5,520,267.55	5,464,151.11	4,365,413.03
SEGUNDA SECCIÓN	1,838,544.29	1,058,213.35	1,130,144.58	1,151,444.18	1,151,792.27	1,069,400.92	562,382.73
TERCERA SECCIÓN	1,548,218.29	1,302,427.89	1,029,646.71	875,433.17	1,071,101.41	1,018,346.11	539,520.81
INGRESOS POR CANCELACION	47,259.20	34,655.54	36,039.91	9,400.76	48,000.00	38,308.80	44,709.00
<b>CONCESIONES ESPECIALES</b>	<b>11,140,849.87</b>	<b>8,118,648.00</b>	<b>7,978,824.00</b>	<b>7,191,341.24</b>	<b>7,343,042.13</b>	<b>8,077,233.00</b>	<b>8,058,034.71</b>
JURIS MEDICOS	1,170,587.84	1,064,402.00	1,072,822.42	897,630.00	0.00	578,108.25	750,654.14
TENDAS	1,514,093.13	155,940.51	149,843.11	473,127.58	377,099.18	1,031,427.87	3,352,290.42
RESERVADES	1,721,402.51	338,273.01	458,721.27	461,332.11	528,427.75	427,046.98	346,310.13
AMBULANCIAS	83,316.41	84,014.36	142,236.81	56,307.33	19,202.39	103,453.84	10,214.45
ESPACIOS LIBRES	7,113,522.60	5,751,291.23	5,282,581.37	4,324,108.04	5,111,872.87	4,290,512.28	2,970,072.38
HORAS POR CANCELACION	29,589.20	6,879.49	0.00	775.00	60,811.04	0.00	0.00
HORA EXTRA MONTAÑES	21,707.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00
ESPACIO PUBLICITARIO	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	0.00	130,800.00

Con referencia al inciso d):

ARTISTAS 2007		
KUMBIA KINGS	\$	862,600.00 1 PRESENTACION
LAGRIMITA Y COSTEL	\$	86,260.00 1 PRESENTACION
MARIANO BARBA	\$	258,760.00 1 PRESENTACION
LUCIA LIBRE	\$	402,600.00 1 PRESENTACION
QUISILLOS		PATROCINADO 1 PRESENTACION
LA INTERNACIONAL SONORA BANTANERA	\$	103,600.00 1 PRESENTACION
AVENTURERA	\$	3,277,500.00 2 PRESENTACIONES
BANDA EL RECORD	\$	920,000.00 1 PRESENTACION
ELEFANTE	\$	437,000.00 1 PRESENTACION
LA OHLINDRINA		CANCELADO 1 PRESENTACION
ODISEA BURBUJAS	\$	322,000.00 2 PRESENTACIONES
CONJUNTO PRIMAVERA	\$	806,000.00 1 PRESENTACION
ADRIAN URIBE Y OMAR CHAPARRO	\$	143,760.00 1 PRESENTACION
COPA NACIONAL BMX-FLATLAND	\$	172,600.00 2 PRESENTACIONES
LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON		PATROCINADO 1 PRESENTACION
CHICO ELIZALDE, CHUY LIZARRAGA, BOBBY PULIDO	\$	517,600.00 1 PRESENTACION
AZUL VIOLETA	\$	284,600.00 1 PRESENTACION
LA COLORINA		INTERCAMBIO 1 PRESENTACION
ACERINA LA DANONERA	\$	65,200.00 1 PRESENTACION
RAUL SANDOVAL	\$	138,000.00 1 PRESENTACION
PALOMA LA DEL RIO	\$	14,950.00 1 PRESENTACION
ROSENDIA BERNAL Y MARIACHI	\$	135,000.00 1 PRESENTACION
3 DE COPAS	\$	97,750.00 1 PRESENTACION
BALLET FOLKLORICO UDO	\$	25,760.00 1 PRESENTACION
PERFORMANCE	\$	287,600.00 4 PRESENTACIONES
YURIDIA	\$	850,000.00 1 PRESENTACION
ALBERTO CORTES	\$	126,500.00 1 PRESENTACION
PEPE AREVALO	\$	80,600.00 1 PRESENTACION
COMEDIANTES	\$	867,760.00 1 PRESENTACION

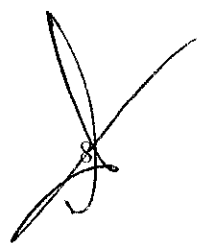
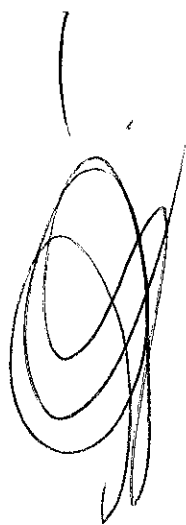
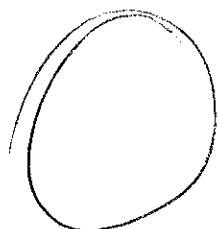


RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
 S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
 METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



ARTISTAS 2008		
EL COSTEÑO	\$	92,000.00 1 PRESENTACION
TEO GONZALEZ	\$	92,000.00 1 PRESENTACION
LAGRIMITA Y COSTEL	\$	402,600.00 1 PRESENTACION
GUERRA DE BANDAS	\$	287,600.00 1 PRESENTACION
OMAR ALONSO		INTERCAMBIO 1 PRESENTACION
LUCHA LIBRE AAA	\$	287,600.00 2 PRESENTACIONES
SONORA SANTANERA	\$	126,500.00 1 PRESENTACION
SONORA DINAMITA	\$	126,500.00 1 PRESENTACION
RAMON AYALA	\$	690,000.00 1 PRESENTACION
MARIANO BARBA	\$	402,600.00 1 PRESENTACION
TATIANA	\$	617,600.00 1 PRESENTACION
BANDA ASTILLEROS	\$	287,600.00 1 PRESENTACION
MOTEL	\$	276,000.00 1 PRESENTACION
LA SENORA PRESIDENTA	\$	805,000.00 2 PRESENTACIONES
BANDA CUSILLOS		PATROCINADO 1 PRESENTACION
LOS MASCABROTHERS	\$	690,000.00 1 PRESENTACION
GLORIA TREVI	\$	402,600.00 1 PRESENTACION
ODISEA BURBUJAS	\$	345,000.00 1 PRESENTACION
BENITO CASTRO	\$	161,000.00 1 PRESENTACION
MANOELLA TORRES	\$	617,600.00 1 PRESENTACION
LA CHILINDRINA	\$	402,600.00 1 PRESENTACION
NIGGA	\$	329,705.00 1 PRESENTACION
PETER PAN EL MUSICAL	\$	149,600.00 1 PRESENTACION
LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON		PATROCINADO 1 PRESENTACION
YURIDIA	\$	316,250.00 1 PRESENTACION

ARTISTAS 2009		
BANDA ASTILLEROS	\$	345,000.00 1 PRESENTACION
EL SHOW DE BARNEY	\$	667,000.00 1 PRESENTACION
BELANOVA	\$	460,000.00 1 PRESENTACION
BOX	\$	253,000.00 1 PRESENTACION
SONORA CHOCOLATE	\$	26,450.00 1 PRESENTACION
CONJUNTO PRIMAVERA	\$	805,000.00 1 PRESENTACION
EL CONSORCIO	\$	562,000.00 1 PRESENTACION
RAUL DIBLASIO	\$	287,500.00 1 PRESENTACION
SONORA DINAMITA	\$	115,000.00 1 PRESENTACION
EL COSTEÑO	\$	92,000.00 1 PRESENTACION
FREE STYLE BMX	\$	276,000.00 2 PRESENTACIONES
GLORIA TREVI	\$	690,000.00 1 PRESENTACION
LOS INVASORES DE NUEVO LEON	\$	546,250.00 1 PRESENTACION
JORGE FALCON	\$	253,000.00 1 PRESENTACION
KUDAI	\$	149,600.00 1 PRESENTACION
LAGRIMITA Y COSTEL	\$	402,600.00 1 PRESENTACION
MARIANO BARBA	\$	460,000.00 1 PRESENTACION
OMAR ALONSO	\$	69,000.00 1 PRESENTACION
PAQUITA LA DEL BARRIO	\$	747,500.00 1 PRESENTACION
RAMON AYALA	\$	690,000.00 1 PRESENTACION
BANDA RECODO	\$	747,500.00 1 PRESENTACION
SONORA SANTANERA	\$	116,000.00 1 PRESENTACION
EL TENORIO COMICO	\$	1,380,000.00 2 PRESENTACIONES
TEO GONZALEZ	\$	103,600.00 1 PRESENTACION
TUCANES DE TIJUANA	\$	747,500.00 1 PRESENTACION
YURIDIA	\$	632,500.00 1 PRESENTACION
ZAICO CIRCO	\$	70,150.00 1 PRESENTACION

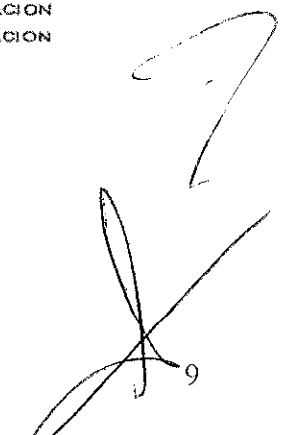
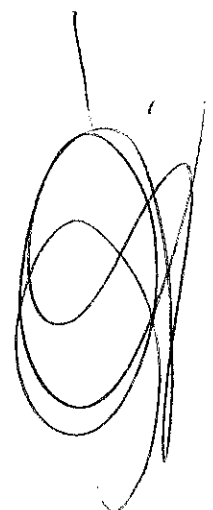
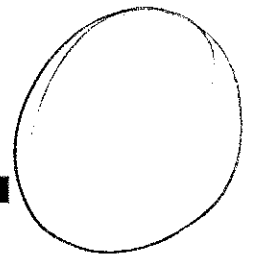


RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
 S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
 METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

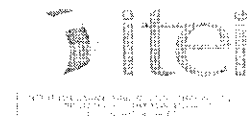


ARTISTAS 2010			
BARNEY ROCKS	\$	655,400.00	1 PRESENTACION
BACKYARDIGANS	\$	655,400.00	1 PRESENTACION
BMX FEST	\$	406,000.00	1 PRESENTACION
SONORA DINAMITA	\$	116,000.00	1 PRESENTACION
DORA LA EXPLORADORA	\$	655,400.00	1 PRESENTACION
ENRIQUE GUZMAN	\$	696,000.00	1 PRESENTACION
EXPO BANDA	\$	464,000.00	1 PRESENTACION
GIGANTE DE AMERICA	\$	348,000.00	1 PRESENTACION
HA ASH	\$	406,000.00	1 PRESENTACION
JORGE FALCON	\$	266,800.00	1 PRESENTACION
LAGRIMITA Y COSTEL	\$	406,000.00	1 PRESENTACION
LAZY TOWN	\$	655,400.00	1 PRESENTACION
LORENZO DE MONTECLARO	\$	406,000.00	1 PRESENTACION
LUCHA LIBRE AAA	\$	440,800.00	1 PRESENTACION
MARGARITA LA DIOSA DE LA CUMBIA	\$	765,600.00	1 PRESENTACION
MARIACHI	\$	29,000.00	2 PRESENTACIONES
MASCABROTHERS	\$	638,000.00	1 PRESENTACION
MOTEL	\$	290,000.00	1 PRESENTACION
NIKO	\$	58,000.00	2 PRESENTACIONES
PAQUITA LA DEL BARRIO	\$	754,000.00	1 PRESENTACION
PEPE AGUILAR	\$	3,480,000.00	2 PRESENTACIONES
PESADO	\$	719,200.00	1 PRESENTACION
BANDA RECODO	\$	754,000.00	1 PRESENTACION
SONORA SANTANERA	\$	116,000.00	1 PRESENTACION
TEO GLEZ	\$	116,000.00	1 PRESENTACION
YURIDIA	\$	696,000.00	1 PRESENTACION
ZOE	\$	777,200.00	1 PRESENTACION

ARTISTAS 2011			
ALICIA VILLARREAL	\$	348,000.00	1 PRESENTACION
LA ORIGINAL BANDA EL LIMON	\$	754,000.00	1 PRESENTACION
BARNEY ROCK	\$	649,600.00	1 PRESENTACION
BEN 10	\$	649,600.00	1 PRESENTACION
BOB ESPONJA	\$	649,600.00	1 PRESENTACION
CONJUNTO PRIMAVERA	\$	812,000.00	1 PRESENTACION
EL CONSORCIO	\$	436,000.00	1 PRESENTACION
SONORA DINAMITA	\$	116,000.00	1 PRESENTACION
EL CHAVO ANIMADO	\$	649,600.00	1 PRESENTACION
ENRIQUE GUZMAN	\$	696,000.00	1 PRESENTACION
BMX FEST	\$	406,000.00	1 PRESENTACION
JORGE FALCON	\$	139,200.00	1 PRESENTACION
JULIETA VENEGAS	\$	754,000.00	1 PRESENTACION
JULION ALVAREZ	\$	1,102,000.00	1 PRESENTACION
KINKY Y SUSSIE 4 / REY PILA	\$	672,800.00	1 PRESENTACION
KINO	\$	174,000.00	1 PRESENTACION
LAZY TOWN	\$	649,600.00	1 PRESENTACION
LORENZO DE MONTECLARO	\$	423,400.00	1 PRESENTACION
MARGARITA LA DIOSA DE LA CUMBIA	\$	777,200.00	1 PRESENTACION
PANCHO BARRAZA, MARIANO BARBA VARIOS	\$	561,000.00	1 PRESENTACION
MARIACHI	\$	23,200.00	1 PRESENTACION
PAQUITA LA DEL BARRIO	\$	754,000.00	1 PRESENTACION
EL SHOW DE POLO POLO	\$	696,000.00	1 PRESENTACION
SONORA MERMELADA	\$	11,600.00	1 PRESENTACION
SONORA SANTANERA	\$	116,000.00	1 PRESENTACION
YURIDIA	\$	730,800.00	1 PRESENTACION
ZOE	\$	904,800.00	1 PRESENTACION

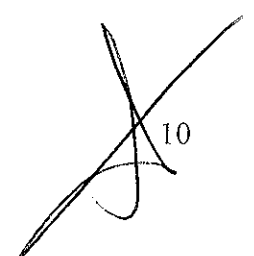
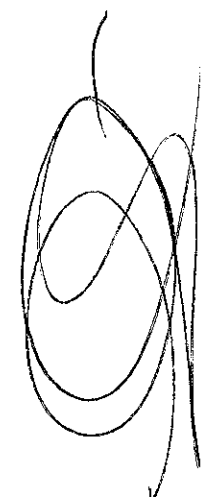
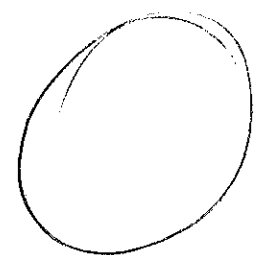


RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
 S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
 METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



ARTISTAS 2012		
LA ADICTIVA BDA SAN JOSE DE MESILLAS	\$	522,000.00 1 PRESENTACION
BANDAS EN CLAUSURA	\$	58,000.00 1 PRESENTACION
GUERRA DE BANDAS	\$	551,000.00 1 PRESENTACION
BARNEY ROCKS	\$	614,800.00 2 PRESENTACIONES
LA ORIGINAL BANDA EL LIMON	\$	754,000.00 1 PRESENTACION
BMX FEST	\$	478,600.00 1 PRESENTACION
CALIBRE 50	\$	928,000.00 1 PRESENTACION
CESSY CASANOVA / RICARDO GARCIA	\$	81,200.00 1 PRESENTACION
EL CHAVO ANIMADO	\$	614,800.00 2 PRESENTACIONES
CONJUNTO PRIMAVERA	\$	719,200.00 1 PRESENTACION
DORA LA EXPLORADORA	\$	614,800.00 2 PRESENTACIONES
ENRIQUE GUZMAN	\$	696,000.00 1 PRESENTACION
FRANCO DE VITA	\$	1,146,022.00 1 PRESENTACION
JORGE FALCON	\$	266,800.00 1 PRESENTACION
LAZY TOWN	\$	614,800.00 2 PRESENTACIONES
MARIA JOSE	\$	406,000.00 1 PRESENTACION
MOLOTOV	\$	522,000.00 1 PRESENTACION
PAQUITA LA DEL BARRIO	\$	777,200.00 1 PRESENTACION
PEQUEÑO GRAN CLUB	\$	614,800.00 2 PRESENTACIONES
RAUL DI BLASIO	\$	638,000.00 1 PRESENTACION
RADIORAMA	\$	406,000.00 1 PRESENTACION
SONORA DINAMITA	\$	127,600.00 1 PRESENTACION
SONORA SANTANERA	\$	127,600.00 1 PRESENTACION
SONORA MERMELADA	\$	17,400.00 1 PRESENTACION
SPAMALOT	\$	698,000.00 1 PRESENTACION
TECHNICOLOR	\$	29,000.00 1 PRESENTACION
VICTOR PADILLA	\$	69,600.00 1 PRESENTACION
YURIDIA	\$	812,000.00 1 PRESENTACION

ARTISTAS 2013		
3 BALL MTY	\$	522,000.00 1 PRESENTACION
A BAND OF BICHETS	\$	116,000.00 1 PRESENTACION
LA ADICTIVA BDA SAN JOSE DE MESILLAS	\$	696,000.00 1 PRESENTACION
ALEJANDRA OROZCO	\$	174,000.00 1 PRESENTACION
AMIGOS INVISIBLES	\$	524,342.91 1 PRESENTACION
ARMANDO UN PANGHO	\$	370,000.00 1 PRESENTACION
LOS BUNKERS	\$	139,200.00 1 PRESENTACION
CALIBRE 50	\$	1,392,000.00 1 PRESENTACION
BANDA CARNAVAL	\$	812,000.00 1 PRESENTACION
EL CHAVO ANIMADO	\$	496,800.00 1 PRESENTACION
CUISILLOS	\$	638,000.00 1 PRESENTACION
LOS AUTENTICOS DECADENTES	\$	1,824,397.19 1 PRESENTACION
DON OMAR	\$	3,809,848.00 1 PRESENTACION
DORA LA EXPLORADORA	\$	498,800.00 1 PRESENTACION
ESPINOZA PAZ	\$	1,856,000.00 1 PRESENTACION
FEY	\$	580,000.00 1 PRESENTACION
IL CIRCO	\$	3,364,000.00 1 PRESENTACION
INNA	\$	2,877,106.00 1 PRESENTACION
JENNY AND THE MEXICAT	\$	145,000.00 1 PRESENTACION
JESSE Y JOY	\$	1,180,000.00 1 PRESENTACION
KINKY	\$	290,000.00 1 PRESENTACION
LAZY TOWN	\$	496,800.00 1 PRESENTACION
LUIS ENRIQUE	\$	1,123,170.00 1 PRESENTACION
NAPOLIONA	\$	406,000.00 1 PRESENTACION
PANDORA	\$	928,000.00 1 PRESENTACION
PATY GANTU	\$	208,800.00 1 PRESENTACION
PEPE AGUILAR	\$	1,856,000.00 1 PRESENTACION
PEQUEÑO GRAN CLUB	\$	496,800.00 1 PRESENTACION
PLAZA SESAMO	\$	498,800.00 1 PRESENTACION
PRINCE ROYCE	\$	1,849,868.00 1 PRESENTACION
PUERTO CANDELARIA	\$	154,396.00 1 PRESENTACION
REK	\$	440,800.00 1 PRESENTACION
ROMEO SANTOS	\$	2,552,000.00 1 PRESENTACION
SAMO	\$	290,000.00 1 PRESENTACION
SONORAS SANTANERA, MERMELADA, TROPICANA	\$	348,000.00 1 PRESENTACION
STEREOPHONICS	\$	1,214,056.00 1 PRESENTACION

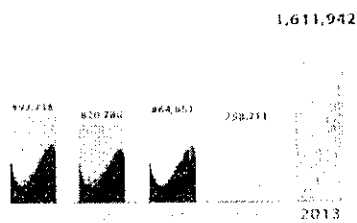


RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



Con referencia al 2014. Se anexa en archivo adjunto, el Acta de la Sesión Extraordinaria del comité de Clasificación de fecha 06 de Octubre del presente año, la cual se tiene debidamente publicada en la página del portal de acceso a la información del Patronato de las Fiestas de Octubre en el Artículo 8 fracción I inciso n) Nota: siendo esto uno de los motivos por los cuales no se le proporcionó la información solicitada en virtud de ser considerada por este sujeto obligado como Reservada.

Con referencia al inciso e):



Se hace mención que del periodo 2007 y 2008 no se tiene la información complementaria para dar respuesta a lo anterior por lo que solo se adjunta la grafica correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, información sustentada por parte de la Secretario Técnico, Lic. Lorena Hurtado Leal. Nota: a la fecha de la solicitud no se tienen datos exactos del presente año.

Con referencia al inciso f): en el inciso b) se tiene reflejado lo solicitado en este inciso.

Con referencia al inciso g): la respuesta por parte del área de Contabilidad que a la letra señala:

*"Los ingresos percibidos durante cada Ejercicio han sido destinados a la organización, planeación y ejecución de las tradicionales Fiestas de Octubre, como se observa en el Resumen de Egresos de cada año de referencia, la totalidad del ingreso obtenido se invierte en el propio evento, seguido en importancia por el pago de la nómina y el gasto corriente por operación".*

9.- En el mismo acuerdo antes citado de fecha 04 cuatro de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se advierte que no versan manifestaciones de las partes en sentido de optar por la vía de conciliación en la presente controversia, por lo que el presente recurso de revisión deberá continuar con su trámite, ahora bien para que la ponencia de la Presidencia cuente con más elementos para emitir proyecto de resolución debidamente fundado y motivado, tal y como lo establece el artículo 102,2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en cumplimiento al acuerdo del Pleno del Instituto de fecha 02 de marzo del año 2016, se le requirió al sujeto obligado a efecto de que en un término de tres días hábiles a partir de que surta efectos de la notificación correspondiente, proporcione los domicilios de cuatro, terceros afectados dentro del presente recurso de revisión a efecto de estar en condiciones de notificarles la tramitación del presente recurso juntamente con el informe rendido por el sujeto obligado y el acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto con fecha 2 de marzo de 2016, para que estén en aptitud de defender lo que en derecho corresponda.

De igual forma se le requirió al recurrente para que se manifestara respecto al informe rendido por el sujeto obligado dándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta los efectos legales la notificación, para que se manifieste respecto del informe de Ley rendido por el sujeto obligado.

De lo cual se le hizo sabedor al sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/0194/2016 al sujeto obligado según consta con el sello de recibido del departamento jurídico de fecha 07 siete de marzo de 2016, a los terceros afectados mediante diligencias de notificación el 15 de marzo de 2016 y al recurrente a través de correo electrónico el 6 de septiembre de 2017.

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.

S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



10.-Con fecha 07 de marzo de 2016 se recibió notificación por parte del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo por el cual se comunica la resolución dictada el 18 de febrero de 2016 emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, en la que se confirma la sentencia emitida dentro del juicio de amparo 560/2015.

11.-Con fecha 23 de agosto de 2017 se recibió notificación por parte del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo por el cual se comunica la resolución dictada el 10 de agosto de 2017 emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, en la que se confirma la sentencia emitida dentro del juicio de amparo 564/2015.

12.- Mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 2017 la Ponencia instructora hizo constar que los **terceros afectados en el presente recurso de revisión fueron omisos en comparecer** al presente recurso de revisión, no obstante haber sido debidamente notificados de su tramitación con las constancias que lo integran juntamente con el informe rendido por el sujeto obligado.

13.- Mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, la ponencia instructora **hizo constar que el recurrente fue omiso en manifestarse** respecto del informe de Ley, remitido por el sujeto obligado a ese Instituto el 06 de octubre de 2014 dos mil catorce, dicha manifestación le fue requerida por esta Ponencia en acuerdo de fecha 04 de marzo de 2016.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S :

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II.-Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41 fracción X, 91, 101, y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.-Carácter de sujeto obligado.-** El recurso de revisión se admitió por actos imputados al sujeto obligado; **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, quien tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.-Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente, queda acreditada en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia, por existir identidad entre la persona que por su propio derecho presentó la solicitud de información ante el sujeto obligado y posteriormente el presente recurso de revisión ante el mismo sujeto obligado.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha del día 25 veinticinco del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto por el artículo el artículo 95.1, fracción I, de la Ley de la materia como se verá a continuación. Lo anterior toda vez que la resolución ahora impugnada se hizo del conocimiento al recurrente el día 15 quince del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, por lo que considerando la fecha en que surten sus efectos legales las notificaciones y el computo de los plazos comenzó a correr a partir del día 17 diecisiete y concluyó el 30 treinta ambos del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, por lo que se tuvo presentando el recurso oportunamente.

**VI.-Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, VII. No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta y IV. Niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada; con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Advirtiéndose no que sobreviene una causal de sobreseimiento, a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley antes citada.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos los siguientes medios de convicción, mismos que son concertados en el Sistema:

a).- Impresión de la solicitud de acceso a la información, presentada por el hoy recurrente de fecha 02 dos del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.

b).- Impresión del acuerdo de admisión de fecha 06 seis del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, emitida por la Titular de la Unidad de transparencia del **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.**

c).- Legajo de 08 ocho impresiones donde a través de los cuales el Titular de la Unidad de Transparencia, emite resolución de fecha 15 quince del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.

II.- Por parte el Sujeto Obligado:

a).- Legajo de 09 nueve hojas en original que corresponde a la nueva respuesta emitida por parte del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al recurrente.

b).-Legajo de 08 ocho copias simples relativas a la Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



2014 dos mil catorce del Comité de Clasificación del Patronato de las fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

c).- Copia simple del oficio sin número signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Jefe del Departamento Jurídico, dirigido al Director de Espectáculos.

d).- Copia simple del oficio sin número signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Jefe del Departamento Jurídico, dirigido al Departamento de Contabilidad.

e).- Copia simple de imagen de pantalla vía correo electrónico, donde se le notifica al recurrente la información.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser presentadas en Impresiones, se tiene como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido pleno.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**, en lo que respecta al inciso a) en original se tienen como documentos públicos y se les otorga valor probatorio pleno, en lo que respecta al inciso b), c), d), e) en copias simples se tiene como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido pleno.

**VIII.- Estudio de fondo del asunto.**-El agravio hecho valer por el recurrente resulta ser **FUNDADO** de acuerdo a los siguientes argumentos:

La solicitud de información fue consistente en requerir diversas cantidades respecto de los montos de inversión, de contratación de artistas, ingresos generados, número de asistentes entre otros rubros, todos ellos derivadas de la organización de las Fiestas de Octubre durante los años del 2007 al 2014.

Por su parte, el sujeto obligado en la respuesta inicial, entregó la siguiente información:

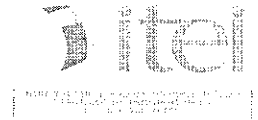
En lo relativo al inciso a) entrega un cuadro de información denominado "Resumen de Egresos por Concepto de Gasto, por Ejercicios 2009 a 2013 ", dicho cuadro clasificado por los años señalados en servicios personales, gasto corriente, gasto del evento, bienes muebles e inmuebles, egresos en especie, iva no acreditable, depreciaciones y amortizaciones, pérdida por cuentas incobrables.

En el inciso b) entrega un cuadro de información clasificado de los años de 2009 a 2013 con una columna adicional denominada "APOYO GUBERNAMENTAL", encontrándose como instancias que aportaron a dichas fiestas la Secretaría de Finanzas y Municipio de Guadalajara.

En relación al inciso c) proporciona un cuadro de información clasificado por Artista/Año (Del año 2009 al 2013) y Monto total invertido, con la siguiente aclaración:



RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



"Las cantidades que se desprenden del siguiente cuadro son únicamente de los Artistas que se presentan en el Foro Principal del Auditorio Benito Juárez, ya que en referencia al Palenque este es concesionado y no se tiene monto de inversión de los mismos".

En relación a lo solicitado en el inciso d), refiere que el monto de pago por artista, manifestó que es información reservada por lo que adjuntó la tabla de las presentaciones contratadas, proporcionando además 05 cinco listados, identificados por los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En lo relativo al inciso e), proporciona un cuadro de información, en el que se advierte que en el apartado denominado "Ingresos propios" se desprende la cantidad de ingresos por venta de boletos, información correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En lo relativo al inciso f) proporciona un cuadro informativo consistente en, venta de boletos, venta de stands, concesiones especiales, palenque, patrocinios y comercialización, ingresos generales del evento, renta de instalaciones, otros ingresos, productos financieros, ingresos por seguro de bienes e inmuebles, canicas, desfiles y concesiones, donativos, ingresos en especie, apoyo gubernamental y totales, todos respecto de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En lo relativo al inciso g) el sujeto obligado respondió:

"Los ingresos percibidos durante cada Ejercicio han sido destinados a la organización, planeación y ejecución de las tradicionales Fiestas de Octubre, como se observa en el Resumen de Egresos de cada año de referencia, la totalidad del ingreso obtenido se invierte en el propio evento, seguido en importancia por el pago de la nómina (pagos realizados a los trabajadores) y el gasto por operación.

Ahora bien, de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente presentó su recurso de revisión manifestando lo siguiente:

- 1).- No se entregó información correspondiente al periodo 2014
- 2).-No se desglosa el pago por cada artista contratado, ya que manifestó que dicha información era de carácter reservado.
- 3).- Se omite proporcionar información sobre el palenque, aduciendo que este se encuentra concesionado.
- 4).- En general no está satisfecho con la respuesta a los incisos a), b), c) y d) de su solicitud.

**Previo al análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que en el presente recurso de revisión se tuvieron como terceros afectados a la C. Alejandra Orozco Montes de Oca y Manuel Montes de Oca Zola, quienes fueron debidamente notificados, de los cual se hizo constar que los mismos no comparecieron en el recurso de revisión que nos ocupa.**

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que **le asiste la razón en sus manifestaciones**, dado que el sujeto obligado, por una parte entregó información incompleta y por otro clasificó indebidamente como confidencial y reservada información que es considerada fundamental, en este sentido, este Pleno procede al análisis de lo solicitado y la información que fue proporcionada, supliendo en su caso la deficiencia del recurso en términos del artículo 96.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.**  
**S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.**

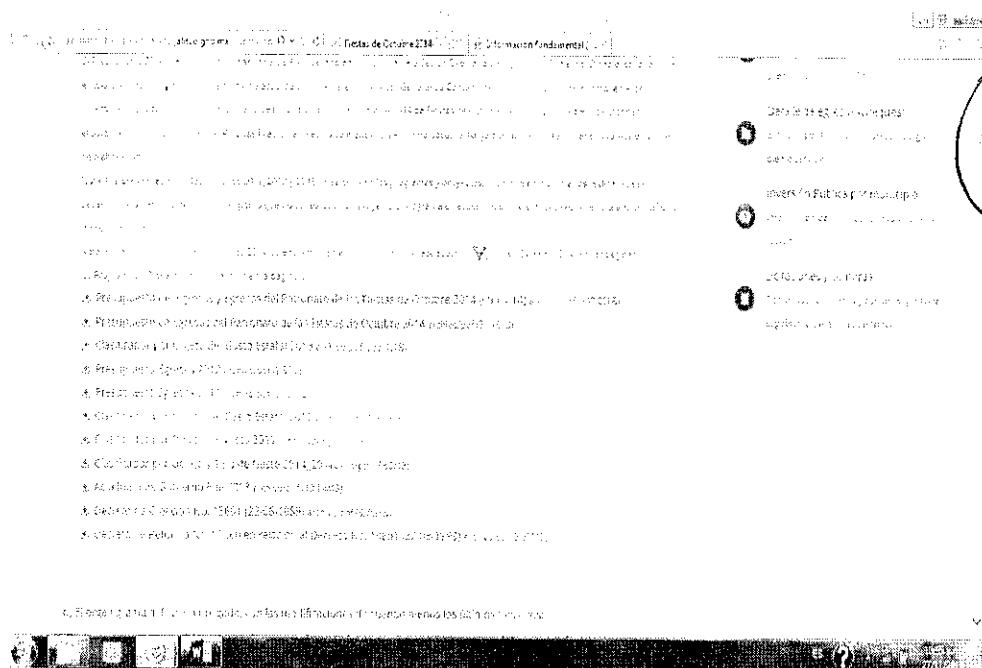


Ahora bien, tenemos que el sujeto obligado en el informe de Ley presentado ante este Instituto, manifestó haber realizado actos positivos tendientes a satisfacer la inconformidad del recurrente, emitiendo nueva resolución, misma que acompañan constancias que le fue notificada al hoy recurrente el día 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, dicha resolución en los siguientes términos:

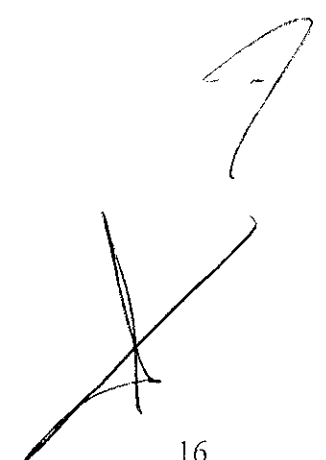
En relación a lo solicitado en el inciso a).- Sobre cuánto costó la organización de las Fiestas de Octubre de 2007 a 2014, especificando por cada año los montos de inversión por cada concepto de gasto.

El sujeto obligado entregó un cuadro informativo clasificado por egresos y estos a su vez en 8 conceptos, y las cantidades correspondientes por los periodos del año 2013 al 2007.

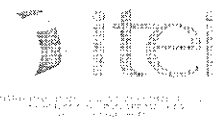
Asimismo, en lo que respecta al año 2014 dos mil catorce, refiere acompañar en archivo adjunto el cual manifestó además que se encuentra debidamente publicado en la página del portal web del Patronato de las Fiestas de Octubre, artículo 8, fracción V, inciso c).



Al seleccionar el vínculo que corresponde al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Patronato Fiestas de octubre 2014, se despliega el citado documento:



**RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.**  
**S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.**



podrá trabajar en comisiones las cuales serán todos aquellos que determine según las necesidades de la misma, sin embargo de manera permanente existirán las siguientes comisiones:

- Comisión Ejecutiva
- Comisión de Adquisiciones
- Comisión del Festival Cultural
- Comisión de Promoción

Por lo antes expuesto y fundado, se propone al pleno de la Junta de Gobierno las siguientes:

**Resolutivos**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014 del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el cual asciende a la cantidad de **\$133'398,912.24 (Ciento treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos doce pesos 24/100 M.N.)**, que serán distribuidos de la siguiente forma:

Distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014		
Año	Concepto	Monto
	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 2,170,921.10
	Remuneraciones al personal de carácter temporal	\$ 319,860.74
	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 407,670.21
	Seguridad Social	\$ 492,910.07

Página 4 de 16

Con lo anterior, se estima que la respuesta brindada, derivada de los actos positivos del sujeto obligado es adecuada, en lo que respecta al inciso **a)** de la solicitud de información.

En relación a la señalada en el inciso b).- Se informe por cada año qué instancias o fuentes aportaron la inversión para la organización de las Fiestas, y cuánto por cada fuente (Gobierno del Estado, ayuntamientos, ingresos propios, etc.)

Al respecto el sujeto obligado proporcionó igualmente, un cuadro de información, que contiene el detalle de ingresos por cada concepto durante los años 2007 al 2013 y en lo que respecta al año 2014 remite a la página oficial del sujeto obligado en el que se observa la publicación del presupuesto de egresos e ingresos de dicha anualidad.

De la respuesta emitida por el sujeto obligado, se estima que la respuesta brindada, derivada de los actos positivos del sujeto obligado es adecuada, en lo que respecta al inciso **b)** de lo solicitado.

En lo que respecta a lo señalado en el inciso c).- En específico se informe por cada año de 2007 a 2014, cuánto se invirtió en la contratación de artistas para las fiestas de octubre.

Por su parte el sujeto obligado emitió respuesta, del cual entrega un cuadro de información clasificado bajo el concepto artistas y su respectiva anualidad del año 2007 al año 2014 con la cantidad de inversión correspondiente a cada año.

Cabe señalar, que en al final del cuadro referido, se hace la aclaración que en lo que respecta al año 2014 dos mil catorce, el monto que se refleja en el cuadro es el presupuesto de ingresos y egresos del 2014 dos mil catorce, aclarando que se pudiera tener variación dentro del desarrollo de la Feria, y que por tanto, no se ha realizado los cierres correspondientes en virtud de que siguen en el desarrollo de la feria (la solicitud de información que nos ocupa se registró el día 02 dos de octubre de 2014 dos mil catorce).

De la respuesta emitida por el sujeto obligado, se estima que la derivada de los actos positivos del sujeto obligado es adecuada, en lo que respecta al inciso **c)** de la solicitud.

En lo que respecta a lo señalado en el inciso d).- se informe de 2007 a 2014 cuánto se le pagó a cada

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



artista contratado y por cuántas presentaciones.

En este sentido, el sujeto obligado proporciona diversos cuadros de información cada uno de ellos corresponde a las anualidades del 2007 al 2013, de cada cuadro se enlista el artista contratado, tales como Kumbia Kins, Lagrimita y Costel, Mariano Barba, etcétera, enseguida una columna que corresponde al pago efectuado por cada artista y una última columna que contiene la cantidad de presentaciones por cada artista.

Ahora bien, en lo que respecta al año 2014 dos mil catorce, el sujeto obligado acompañó a la resolución el **Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de fecha 06 seis de octubre del presente año**, la cual se tiene también publicada en la página del portal de acceso a la información del Patronato de las Fiestas de Octubre en el artículo 8, fracción I inciso n), según refiere en la resolución y explica que ello constituye uno de los motivos por los cuales no se proporcionó la información solicitada, únicamente respecto del año 2014, en virtud de ser considerada por ese sujeto obligado como **reservada**.

En el análisis de la reserva de información que llevara a cabo el Comité de Clasificación del sujeto obligado, fundamentan la reserva basados en el artículo 18 inciso 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra se inserta:

**Artículo 18.** Información reservada – Negación.

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

...

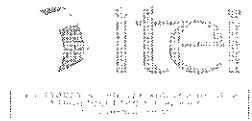
III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Al respecto, el Comité manifestó, que de revelarse dicha información se afectarían los intereses del Patronato y de los involucrados para futuras negociaciones y participaciones dentro del marco de las Fiestas de Octubre, refieren además que su primer recurso financiero es a través de la participación de los patrocinadores; así como la presentación de artistas, concesión de espacios de exhibición y la concesión de palenque, por lo anterior, es que se consideró clasificar como reservada dicha información.

Dentro del apartado que el Comité lleva a cabo para motivar la *prueba de daño* y respecto de la información que nos ocupa, refiere que **sobre la elaboración de contratos o convenios con artistas, solicitan que no se den a conocer el monto bajo el cual fueron contratados, dado que afecta sus negociaciones, ya que el Patronato consigue precios especiales y el dar a conocer dicha información no se respetaría lo pactado, por lo que nos veríamos en la necesidad de no contratar sus servicios puesto que el Patronato no tendría suficientes fondos (recursos financieros) para cubrir el costo real de la contratación de acuerdo a la oferta y demanda en el mercado de espectáculos.**

Agregó el Comité de Clasificación que el Patronato no recibe ninguna clase de subsidio federal, estatal o municipal; por lo que su principal fuente de ingresos es la venta de boletaje de ingreso a la feria y sus diversos eventos, por patrocinios recibidos, la concesión de espacios de ingreso a la feria y

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



sus diversos eventos, por patrocinios recibidos, la concesión de espacios de exhibición (stand) y la concesión del palenque.

En los cuatro casos anteriores, **manifiestan que al abrir dicha información, se conocerían los costos de contratación de los espectáculos lo que provocaría la inasistencia de los artistas o grupos atractivos al público al no respetarse la confidencialidad solicitada por estos**; ello provocaría contar con un programa débil con pocos atractivos que reanudarían en la disminución en gran medida de la venta de boletaje por ausencias de visitantes interesados; **asimismo, los patrocinadores al saber que se conocen los montos y características de los patrocinios otorgados decidirán no entregarles patrocinios especiales, por lo que afectaría negativamente sus negociaciones y las negociaciones que como empresa lleven a cabo con otras empresas.**

De igual forma, agregó el Comité de Clasificación, que si se publica la información relativa a la contratación de artistas para el desarrollo de los espectáculos y por consecuencia los artistas deciden no participar, también se vería afectado el ingreso que se obtiene vía concesión de espectáculos de exhibición (stand), dado que los expositores no solicitarían la concesión de los stands ante un programa débil.

Reiteraron que un programa débil afectaría principalmente aquellos concesionarios que hayan pagado en su totalidad de la concesión del espacio, provocando no ser redituable para los mismos. En este sentido también se afecta el Patronato pues aquellos concesionarios que no han pagado su concesión se desistirían al no contar con un programa atractivo, esto mermaría las finanzas del Patronato.

En otro apartado, el Comité de Clasificación señaló que las negociaciones con algunos artistas se realizan en conjunto con el empresario del palenque, logrando con ello que dichos artistas se presenten en el foro principal del recinto sin costo extra para el público dado que los costos del palenque son significativos.

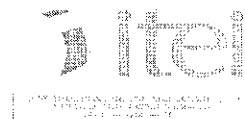
Como consecuencia, considera que la violación de un acuerdo de confidencialidad involucra la inversión de determinado empresario, que al sentirse defraudado en cuanto a la confianza del Patronato y la confidencialidad solicitada podría cancelar su participación en el palenque, implicando esto pérdidas mayores a 12 doce millones de pesos que corresponde al costo de la concesión.

Concluyó el Comité, que sin un programa atractivo para el público, sin los recursos vía patrocinios, sin los ingresos de concesión de espacios por exhibición por falta de un programa atractivo y sin el ingreso correspondiente a la concesión del palenque resultaría imposible económicamente la realización de la edición 2015 de Fiestas de Octubre.

Ahora bien, en la valoración que hace este Órgano Garante realizó al procedimiento de Clasificación de Información, se estima que la información requerida (pago realizados por el sujeto obligado a cada artista por cada presentación del año 2014) **no corresponde a información reservada o confidencial**, por lo tanto, la motivación que realizó el Comité de Clasificación para sustentar su restricción es injustificada.

En este sentido el Comité de Clasificación sustento su restricción en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que se cita:

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



**Artículo 18.** Información reservada – Negación.

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

- I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;
- II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley; y
- III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Clasificación del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los tres elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.

Al respecto, se observa que el Comité de Clasificación, si bien sustenta su reserva en el citado artículo 18 de la Ley de la materia, **no atiende los extremos del dispositivo legal en lo que respecta a la fracción I**, en la que, previo al análisis de la prueba de daño, la información que en su pretensión considerada reservada, debe indiscutiblemente encuadrar en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, debe corresponder con alguno de los tipos de información que conforman el catálogo de información reservada previsto en la Ley, como se cita:

**Artículo 17.** Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o
- g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

II. Las averiguaciones previas;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

VIII. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa;

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes; y

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



Como se puede observar, la información que el sujeto obligado pretende clasificar en el rubro de información reservada, **no corresponde a ninguna de las hipótesis antes señaladas**, contrario a ello, por la naturaleza y características de la información que nos ocupa (cuanto se le pago a cada artista contratado) se estima como información fundamental, por las razones que más adelante se exponen.

En el mismo sentido, respecto a la confidencialidad, que a consideración del Comité de Clasificación también reviste la información derivada de los montos por la contratación de artistas por presentación, que de adquirir este carácter, dicha clasificación, previo a la motivación y justificación de su restricción, debió sustentarse en la hipótesis legal del artículo 21 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**Artículo 21.** Información confidencial — Catálogo.

1. Es información confidencial:

...

II. La **entregada con tal carácter por los particulares**, siempre que:

- a) Se precisen los medios en que se contiene; y
- b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público; y

Lo anterior, tomando en consideración que el sujeto obligado hace llegar a este Cuerpo Colegiado las constancias documentales de petición de algunos empresarios, representantes de los artistas que participan en el evento donde claramente solicitan la confidencialidad de los montos por los cuales son contratados para participar en las Fiestas de Octubre, documentos que a consideración del sujeto obligado sustentan la restricción de la información aludida.

En consecuencia, se reitera que la reserva y confidencialidad de la información debe corresponder necesariamente a alguna de las hipótesis legales que conforman el catálogo de información reservada y confidencial que marca la ley de la materia, lo que en el caso que nos ocupa (montos de contrataciones en forma individualizada por lo que corresponde al presente año 2014 dos mil catorce) no ocurre así, toda vez que contrario a considerarse información reservada o confidencial, se estima que lo peticionado, por sus características y naturaleza le reviste la clasificación de información fundamental establecida en el artículo 8 inciso v) de la fracción V e inciso f) fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que se cita:

**Artículo 8º.** Información Fundamental - General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

...

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

...

v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;

...

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

.....

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Luego entonces, las cantidades pagadas por el Patronato de las Fiestas de Octubre por cada presentación artística respecto del año 2014, corresponde a información que debe darse a conocer de

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



manera permanente y sin que medie solicitud de información, no obstante lo argumentado por el sujeto obligado, en el sentido de que la organización de la feria se cubre con los ingresos obtenidos por la venta de boletaje de ingreso a la feria y sus diversos eventos, por patrocinios recibidos, ya que ello no los exime de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que realizan actos de autoridad y forman parte del catálogo de sujeto obligados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 24. Sujetos Obllgados - Catálogo

1. Son sujetos obligados de la ley:

V. Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales;

Por otro lado, este Pleno considera, que contrario a lo manifestado por el Comité de Clasificación, **no existe riesgo alguno en futuras negociaciones y contrataciones que lleve a cabo el Patronato de las Fiestas de Octubre**, en virtud de que toda aquella persona física o moral que decide establecer un vínculo contractual con un Organismo Público Descentralizado, asume las condiciones e implicaciones que se desprenden de dicho vínculo, ya que un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, no persigue un fin lucrativo, como puede ser cualquier otra empresa de carácter privado, tal y como se establece en el decreto de creación de este Organismo de número 13601 y sus posteriores reformas, en particular la que corresponde al decreto 17860, que en su artículo 1° se hace alusión a la creación del Patronato de las Fiestas de Octubre como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Turismo, que se cita:

Artículo 1°.- Se crea el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá su domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara y estará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Estado.

Ello es así, porque el Patronato de Fiestas de Octubre en representación del Estado, tiene por objetivos brindar un servicio a la sociedad que además signifique un espacio de atractivo turístico para los visitantes nacionales e internacionales, tal y como se establece en el artículo 4° del referido decreto de reforma:

Artículo 4°. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara tendrá además, como objetivos particulares ofrecer a la población Jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del Folklore, Arte, Cultura, Deporte y Recreación Nacionales y de manera principal de la Entidad, con el fin de impulsar su desarrollo turístico; así como procurar en las Fiestas el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

CAPITULO SEGUNDO

Con base a lo anterior, se estima que no puede considerarse que el Patronato de las Fiestas de Octubre se encuentra en igualdad de circunstancias con otros espacios del ámbito privado empresarial que ofertan espectáculos públicos, toda vez que sus condiciones y objetivos son distintos.



RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

De igual forma, se estima que tampoco se pueden afectar futuras negociaciones con artistas, con el hecho de que existan diferencias en el pago entre un artista y otro o en el pago entre un año y otro, que haya realizado el Patronato de las Fiestas de Octubre por las presentaciones artísticas contratadas, ya que precisamente el proceso de negociación tiene dichas variantes y por lo tanto una contratación exitosa puede realizarse en función de las habilidades, experiencia, conocimiento del mercado y capacidad de negociación entre las partes contratantes.

Por lo tanto, los argumentos vertidos por el Comité de Clasificación para considerar reservada y confidencial la información solicitada son injustificadas e inadecuadas, **siendo procedente requerir por la información faltante.**

No obstante lo anterior, en la resolución de origen, el sujeto obligado refiere en la respuesta a este mismo inciso, que no era posible proporcionar información del Palenque ya que este se encontraba concesionado, circunstancia que generó inconformidad del recurrente al manifestar el sujeto obligado omitió información sobre el Palenque, aduciendo que no tenía información por encontrarse concesionado.

En este sentido, y derivado de los actos positivos realizados por el sujeto obligado se advierte que nuevamente fue omiso en pronunciarse al respecto, es decir, a juicio de los que aquí resolvemos determinamos que no es suficiente referir un contrato concesión para negar la información, ya que para declarar su inexistencia, se deben acompañar los documentos o evidencias que sustenten dicha aseveración, es decir motivar, fundamentar y justificar dicha inexistencia, **situación que no aconteció, por lo que se estima procedente requerir por la información o en su caso funde, motive y justifique debidamente su inexistencia.**

En relación a lo señalado en el inciso e).- se informe de 2007 a 2014, por cada año, cuántos asistentes hubo a las Fiestas de Octubre.

En este sentido el sujeto obligado informó que del periodo 2007 y 2008 no se tiene la información complementaria para dar respuesta a lo anterior, por lo que adjuntó la gráfica correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, información sustentada por parte del Secretario Técnico, asimismo en lo que respecta al presente año, refiere no tener datos exactos.

En relación a la respuesta emitida en lo que corresponde a este inciso, se observa que el sujeto obligado no proporcionó el dato de asistencia a las Fiestas de Octubre de los años 2007 y 2008, refiriendo que no se cuenta con la información, sin fundar, motivar y justificar debidamente dicha inexistencia.

Sirve citar a manera de referencia, los **"CRITERIOS RESPECTO A LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS RESPUESTAS QUE EMITEN LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LAS DECLARACIONES DE INFORMACIÓN INEXISTENTE Y DE NO ACCESO POR NO TENER COMPETENCIA"**. Aprobados en sesión de Consejo el 15 quince de diciembre del año 2009 dos mil nueve, como a la letra se citan:

**"PRIMERO.-** Los sujetos obligados, ante la inexistencia de información deben emitir un dictamen en el

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



*que expresamente se cite la normatividad aplicable, razonar y explicar cómo es que el hecho concreto se adecua a la hipótesis normativa, además de acreditar las causas que derivan en tal premisa.*

*Entendiendo que los informes de inexistencia de información forzosamente deberán contener:*

*Normatividad aplicable: los artículos de la ley en materia y/o cualquier otra ley ajustable al caso en concreto.*

*Razonamiento o Explicación: Exponer de forma clara y concisa por qué el artículo referenciado es aplicado al caso de inexistencia de la información ya sea en caso de que ésta no se haya generado o que por otra cuestión ya no exista físicamente.*

*Justificación: Probar lo expuesto mediante constancias, actas circunstanciadas, denuncias de carácter penal, o cualquier otro documento que pueda acreditar que la información es inexistente.*

**SEGUNDO.-** *Tratándose de información a la que el sujeto obligado, no tenga acceso por no ser de su competencia, éstos tienen el deber legal de emitir dictamen debidamente fundado y motivado aludiendo a tal circunstancia, debiendo, en todo caso, proporcionar los datos necesarios y suficientes para identificar y ubicar al sujeto obligado competente, como lo es el nombre o denominación del mismo y domicilio o página de internet."*

En el caso concreto, el sujeto obligado no aportó elementos suficientes que justifiquen la inexistencia de la información, toda vez que sólo se limita a emitir referir que no cuentan con los datos requeridos, por lo que **se estima procedente requerir por la información solicitada o en su caso fundar, motivar y justificar su inexistencia.**

En relación a lo solicitado en el inciso f).- se informe de 2007 a 2014, por cada año, cuántos ingresos generaron las Fiestas de Octubre y cuántos por cada concepto (entradas, comida, etc)

El sujeto obligado refiere que dicha información ya fue proporcionada en la respuesta otorgada al inciso b) de la presente solicitud, circunstancia que es posible corroborar ya que a través del cuadro de información antes descrito, se desprende el detalle de ingresos por cada concepto durante los años 2007 al 2013 y en lo que respecta al año 2014 remite a la página oficial del sujeto obligado en lo que respecta al presupuesto de egresos e ingresos.

En este sentido, la respuesta que se proporciona al inciso f) se estima adecuada.

En lo relativo al inciso g) de la solicitud.- se informe de 2007 a 2014, por cada año, qué se hizo con los recursos que se generaron de los ingresos de las Fiestas de Octubre.

Al respecto se informó que los ingresos percibidos durante cada Ejercicio han sido destinados a la organización, planeación y ejecución de las tradicionales Fiestas de Octubre, como se observa en el Resumen de Egresos de cada año ya referenciado, la totalidad del ingreso obtenido se invierte en el propio evento, seguido en importancia por el pago de la nómina y el gasto corriente de operación.

De la respuesta otorgada a este punto de la solicitud inciso g) se tiene que esta es adecuada.

Derivado de lo anteriormente expuesto, este Pleno resuelve **MODIFICA** la respuesta y se **REQUIERE** al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, entregue la información faltante, en términos de la presente resolución, específicamente respecto a los incisos d) y e) de la solicitud de información o en su caso funde, motive y justifique debidamente su inexistencia.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 3 tres días

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



posteriores al término anterior, mediante un informe haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se harán acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión, contra actos atribuidos al sujeto obligado **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA** por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución, en consecuencia:

**TERCERO.-** Se **MODIFICA** la respuesta y se **REQUIERE** al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo **de cinco días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, entregue la información faltante, en términos de la presente resolución específicamente respecto a los incisos **d) y e)** de la solicitud de información o en su caso funde, motive y justifique debidamente su inexistencia. Acreditando su cumplimiento a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe.

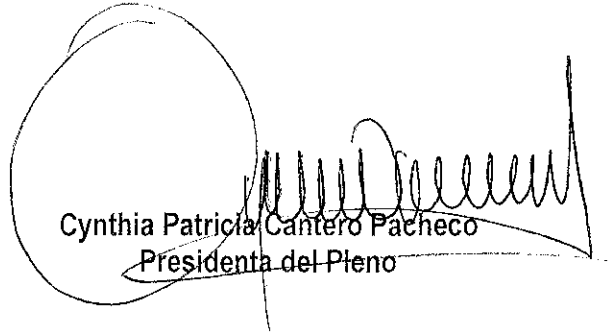
**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 521/2014.  
S.O. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA  
METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



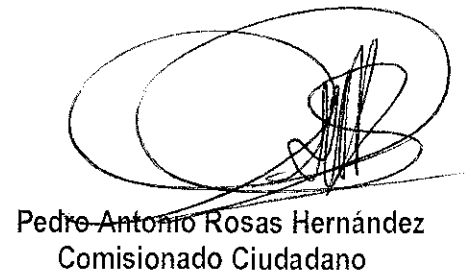
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 20 veinte del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 521/2014 emitida en la sesión ordinaria de fecha 20 veinte del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG